

DECRETO 188 DE 1993

(enero 27)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES.

Nota 1: Modificado por el Decreto 167 de 2021, por el Decreto 1042 de 2020, por el Decreto 181 de 2018, por el Decreto 27 de 2014, por el Decreto 1812 de 2013, por el Decreto 4629 de 2011, por el Decreto 757 de 1998 y por el Decreto 2334 de 1993.

Nota 2: Adicionado por el Decreto 3565 de 2006, por el Decreto 2695 de 2005 y por el Decreto 2610 de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley 24 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo, serán desarrolladas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

NÚMERO DE CARGOS

NIVELES Y DENOMINACION DEL EMPLEO

GRADO

1.NIVEL DIRECTIVO.

1

Defensor del Pueblo

1

Secretario General

22

6

Defensores Delegados

22

4

Directores Nacionales

22

10

Defensores Regionales

21

1

Veedor

22

2. NIVEL EJECUTIVO.

1

Subdirector Serv. Adtivos

21

1

Subdirector Financiero

21

3

Jefe de Oficina

20

3. NIVEL ASESOR.

1

Secretario Privado

21

9

Abogado Asesor

19

7

Profesional Especializado

19

16

Abogado Asesor

18

3

Profesional Especializado

18

17

Abogado Asesor

17

16

Profesional Especializado

17

1

Pagador

15

28

Profesional Universitario

15

24

Profesional Universitario

14

4.NIVEL TECNICO.

1

Almacenista

12

2

Técnico en Presupuesto

11

3

Técnico Administrativo

11

5.NIVEL ADMINISTRATIVO.

1

Secretario Ejecutivo

11

3

Secretario

10

5

Secretario

9

33

Secretario

8

1

Dibujante

8

3

Conductor Mecánico

8

3

Auxiliar

7

3

Secretario

7

47

Auxiliar Administrativo

6

20

Conductor

6

2

Auxiliar de Mantenimiento

6

16

Auxiliar de Servicios Generales

4

16

Ayudante de Oficina

4

Artículo 2º El Defensor del Pueblo incorporará en la Planta de Personal de la Defensoría del Pueblo los funcionarios de que trata el artículo 36 de la Ley 24 de 1992.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 27 de enero de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.